

<https://doi.org/10.32735/S2735-61752022000193143>

HISTORIA DE LA CATEDRAL DE LA DIÓCESIS DE MELIPILLA SAN JOSÉ (EX LOGROÑO), CHILE*¹

HISTORY OF THE CATHEDRAL OF THE DIOCESE OF MELIPILLA SAN JOSÉ (FORMER LOGROÑO), CHILE

María José Navasal Castillo²

mjnavasal@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-0503-5734>

Universidad San Sebastián
Santiago, Chile

RESUMEN

El presente estudio tiene por objetivo dar a conocer la evolución histórica de la parroquia San José de Melipilla, templo que, con la erección canónica y surgimiento de la Diócesis, bajo el mismo nombre, se transformó en Catedral. El estudio se enmarca desde 1578 cuando la zona era solo una doctrina de indios hasta el año 2012, con sus construcciones, sacerdotes y entorno.

Palabras clave: Iglesia Católica; Chile; Melipilla; catedral.

ABSTRACT

The objective of this study is to present the historical evolution of the San José de Melipilla parish, a temple that, with the canonical erection and emergence of the Diocese, under the same name, became a Cathedral. The study is framed from 1578 when the area was just an Indian doctrine until 2012, with its buildings, priests, and surroundings.

Keywords: Catholic Church; Chile; Melipilla; cathedral.

Introducción y análisis histórico

Se tienen antecedentes que fue doctrina desde 1578 y parroquia desde 1642. En 1662, fray Diego de Humanzoro la menciona entre las parroquias existentes en el Obispado de Santiago. Se llamó primitivamente: Parroquia de "San José de Logroño" y fue desmembrada de Tango (Malloco). Sus primeros límites fueron: "al norte, confines de María-Pinto, las Mercedes e Ibacache; al este, y noreste, en Mallarauco y cerros de la Esperanza hasta la Patagüilla; al oeste, el camino de la costa llamado Sepultura y en seguida los deslindes de San Diego y Cuncumén hasta la hacienda de San Juan; y al sur, el río Maipo".

* Artículo recibido el 5 de enero de 2021; aceptado el 28 de enero de 2021.

¹ El texto es parte de la investigación Historia de los Templos parroquiales, Diócesis San José de Melipilla.

² Dra (c) en Historia por la Universidad San Sebastián; Magíster en Historia del Arte por la Universidad Adolfo Ibáñez; Licenciada en Educación y Profesora de Historia y Geografía por la Universidad SEK; Docente de la Carrera de Pedagogía en Historia y Geografía de la Universidad San Sebastián y del Instituto de Historia de la misma Universidad; Docente la Escuela de Postgrado de la Universidad Cruzeiro do Sul a distancia; y, Miembro de la Sociedad de Historia de la Iglesia en Chile.

El primer cura doctrinero de indios de este lugar fue Jerónimo Vásquez de Bahamones, nació en Lugo, Galicia por el año de 1550. Ya en 1571 se encontraba en Chile en la zona de La Imperial. Siete años más tarde, fue visitador del Obispado de Santiago, donde se le encuentra en 1580 en Melipilla. Al poco tiempo se le traslada a la parroquia de la Catedral de Santiago donde sirvió por más de 35 años. Ejerció en otras funciones hasta en Perú. Dentro de la documentación se tiene referencias de él como una "persona benemérita, ejemplar y de vida loable". Se sabe que para 1622 ya había fallecido.

Del segundo, Jerónimo de Céspedes, lo encontramos en Melipilla, Pico y Comaire (Pomaire) en 1585, cuya vocación la dedicó al servicio de doctrinas de indios; el tercero, Cristóbal Lazo de Valcázar, nacido en Santiago, hijo de Juan y Juana que eran vecinos de la ciudad de Cañete. Fue de los primeros estudiantes del Seminario de Santiago ordenándose en 1590. Lo describe el obispo Pérez de Espinosa en la recomendación que hace para ser nombrado como canónico en 1602, como una persona hábil, virtuosa y de buen ejemplo, sabedor de la lengua indígena. Fallece en 1622.

Luego, será doctrinero Alonso de Madrid, será el primero que fallece en Melipilla en el ejercicio de sus funciones en 1615. Después de estar en La Ligua, Quillota, Santiago, llega a Melipilla, lugar en el que se encontraba un obraje de paños que era trabajado por los indios dominados por la corona. Se tiene constancia que para 1612, se le pagó por sus servicios al cura 503 varas de sayal y treinta frazadas. A partir, del año siguiente del fallecimiento del cura Madrid, llegó un oriundo de La Imperial (Osorno) Hernando Galindo de Rivera, hijo de Hernando y Elvira, ambos padres de origen español de la zona de Extremadura. Se sabe que para 1636 estaba enfermo y redactó un testamento en el cual dispuso ser enterrado en el templo de San Francisco de Santiago.

Diego Lucero de Tobar, uno de los tres últimos curas doctrineros. Nació en Chile en 1585, hijo de del Capitán Diego Lucero el Viejo y de María de Tobar. En 1637 sirvió en Melipilla, mientras realizó las funciones de visitador del obispado. Renunció a otras doctrinas por ser tan pobres que no daban lo necesario para vivir. Tuvo una propiedad rústica en Melipilla. Continuó como visitador hasta el fin de sus días en 1663. Por su parte, Francisco de Muñoz Roa, solo sabemos que fue hijo de Rodrigo y Francisca, presbítero licenciado en teología. El último de los doctrineros fue Juan Jiménez de Mesa, llamado cura vicario del partido de Melipilla en 1647. Fue capellán de los monasterios de las agustinas y de Santa Clara. Falleció después de 1662, siendo visitador del obispado de Santiago.

El presbítero Jorge Falch Frey, en el apéndice documental del Anuario de Historia de la Iglesia en Chile del año 1990, en el apéndice documental de la Revista, realiza un rescate parte de la historia de la parroquia de Melipilla entre los años 1710 y 1742, fecha límite en que se funda la ciudad.

un material que felizmente se puede encontrar en muchas de nuestras parroquias, porque se han salvado entre las partidas sacramentales de los libros parroquiales... para profundizar la historia local, la de organización parroquial y de la pastoral... es cierto que se trata de datos muy puntuales, pero también son de altísima confiabilidad, porque excluyen toda intención de falsificación (Falch, 1990, p. 129).

A continuación, hemos considerado pertinente por ser de primera fuente transcribir la Visita General de 1738 (Falch, 1990, pp. 130-133):

En el pueblo de Melipilla en quince días del mes de marzo de mil setecientos treinta y ocho años: el ilustrísimo señor Dr. don Juan Bravo de Rivero³, mi señor, obispo de Santiago de Chile del consejo de su majestad etc. En prosecución de su visita general y en cumplimiento de la particular, que debió hacer está haciendo de esta dicha doctrina de Melipilla; habiendo reconocido el estado de su feligresía, y de las capillas de su jurisdicción: Dijo, que deseando en cumplimiento de su obligación pastoral establecer en toda la diócesis el más perfecto modo de cumplir con el ministerio parroquial y la más arreglada educación de los fieles en la enseñanza y política cristiana; debía mandar y desde luego mandaba y mandó, se guarde, cumplan y observen en adelante precisa y puntualmente las ordenaciones siguientes. Que todos los días de fiesta indispensablemente se diga misa en esta capilla de Melipilla alternándose a decir la del pueblo de Chiñigue y en una y en otra se explican puntualmente todos domingos la doctrina cristiana al tiempo del evangelio, o después de la misa por el mismo cura, en la capilla donde la dijere, y para cuando no la dijere en alguna de ellas por la alternación mandada guardar en esto, mandó su señoría ilustrísima que se tenga un indio de confianza, de buenas costumbres y anciano, que con el título de fiscal enseñe a rezar a los indios hombres y mujeres, chicos y grandes haciéndolos juntar a campana tañida todos los domingos, y teniendo, para reconocer los que faltan padrón de todos ellos; y que vengán alternadamente la mitad de las familias; esto es que un domingo venga la mitad de una familia y el otro domingo la otra mitad, para que así no desamparen sus casa y no tengan excusa, teniendo para ello hora señalada; y que a los que según esta providencia faltaren los castigue el fiscal con alguna pena moderada de azotes u otra equivalente, que no sea multa de plata ni

³ XVI Obispo de Santiago entre los años 1734 y 1743.

cosa que no valga. Y que el cura tenga mucho cuidado en que así se cumpla haciendo también que en su presencia practique el fiscal esta enseñanza, para reconocer el aprovechamiento de ellos. Y que por lo que mira a las demás capillas, respecto de ser de particulares hacendados, que los requiera el dicho cura a que por su parte concurran a cumplir con esta obligación de que han de dar estrecha cuenta a Dios, nuestro Señor, que para este fin principalmente los ha puesto a su cargo y debajo de su dominio sobre que su señoría ilustrísima encargaba y encargó gravísimamente la conciencia así a los dichos hacendados como a los curas. Mandóles a estos, que para que se consiga este fin, nombre de la misma suerte fiscales en las dichas capillas. O bien de los indios que hubiere reservado en las que tuvieren encomiendas o de los mismos criados de las haciendas procurando reconocer con igual cuidado y celo se practique puntualmente esta providencia. Y por cuanto se halla informado su señoría ilustrísima que las muchas capillas viceparroquias que hay en las haciendas que se hallan en esta doctrina, están las más arruinadas totalmente y algunas con solo las murallas, y que no obstante se celebra en ellas el Santo Sacrificio de la misa con notable indecencia así por razón del lugar, como por lo maltratado de los ornamentos, descuidándose los dueños de dichas capillas en su reedificación y adorno debido, por lograr de este modo el consuelo de la misa con tanto perjuicio de la reverencia y culto debido a la majestad divina. Por tanto, mandaba y mandó al dicho cura propietario de la doctrina que al presente lo es y al que en adelante lo fuere en propiedad o interinamente, que, en virtud de santa obediencia y pena de excomunión mayor, no permita que por ningún sacerdote secular ni regular se diga misa con pretexto ni motivo alguno, hasta tanto, que se hallen reedificadas las dichas capillas y con los adornos y ornamentos necesarios para poder celebrar y con licencia y aprobación de su señoría ilustrísima. Y para que tenga cumplido efecto lo mandado, lo notifiqué así a los dueños de las dichas capillas debajo de la misma pena de excomunión mayor y de cincuenta pesos aplicado a obras pías al arbitrio de su señoría ilustrísima, con apercibimiento de que si constase que

han permitido decir misa en las dichas capillas o en sus casa, haciendas y pertenencias en altares portátiles a alguno de los dichos sacerdotes, se les agravará y reagrará la referida pena y multas; y que las notificaciones que hiciere el dicho cura a cada uno de los mencionados dueños, las remitirá originales a su señoría ilustrísima. Item: que el dicho cura recoja todos los ornamentos, cálices, vasos sagrados, vinajeras y demás adornos que se hallan en dichas capillas, haciendo inventario de ellos y expresando con claridad y distinción los que a cada una pertenecieren; y en esta forma los llevará a la ciudad de Santiago para que su señoría ilustrísima los mande depositar en parte segura por la poca capacidad y seguridad que hay en esta parroquia; entre tanto que se ponen en corrientes las dichas capillas. Item: dijo su señoría ilustrísima que declaraba que esta prohibición de celebrar no se comprendía el cura, quien por razón de su oficio podrá decir misa en los lugares que hubiere necesidad común de dar este pasto espiritual a sus ovejas, o administrarles el viático cuando por algún accidente no pueda llevarse de la parroquia, y procurando entonces que el lugar se asee y adorne todo lo que fuere posible. Item: que el cura que al presente es el que en adelante corriere con la administración de esta doctrina ponga todo esfuerzo posible para que cuando antes se empiece a trabajar en la iglesia nueva que se ha de hacer en este pueblo de Melipilla; requiriendo para ello al encomendero de este dicho pueblo, que está obligado a concurrir a su fábrica y solicitando algunas limosnas de los demás vecinos y procurando de los otros encomenderos envíen algunos indios alternadamente para que trabajen en ella por ser la matriz del curato. Y que los materiales que al presente se hallan existentes, y de lo que mediante estas diligencias se juntare prometieren remita individual razón a su señoría ilustrísima para que de las providencias más convenientes. Item: que cuando se llevare el viático a los enfermos, vaya el sacerdote con luz encendida teniendo para ello lanterna manual prevenida. Item: que todos los años se haga matrícula de toda la gente de la doctrina de siete años para arriba con expresión de hombres y mujeres, españoles y mestizos, negros

y mulatos, esclavos o libres, y de los indios encomendados y de los que no lo son; y de la dicha matrícula que se hiciese en la forma referida, que envíe un tanto a su señoría ilustrísima a la ciudad de Santiago. Item: que ponga todo cuidado en que no se trabaje en los días de fiesta en ninguna hacienda ni paraje de los de este curato y que no permita en ellos que haya mangacos, ni tampoco el que usen el juego de la chueca. Item: que procure atraer con agasajo a los indios infieles que residieren en este curato, para que acojan amor a nuestra religión católica y se reduzcan a nuestra santa fe. Item: que o permita les cobren tributo o tasa a los dichos indios que se convirtieren hasta que tengan veinte años de residencia entre los españoles; ni tampoco el que a los que legítimamente debieren pagar el dicho tributo, les cobren más que ocho pesos y cuatro reales incluyéndose en esta cantidad los dieciocho reales de la doctrina del cura y salario del protector, por estar así declarado por esta real audiencia en conformidad de lo prevenido y ordenado por las leyes reales y cédulas de su majestad. Item: que se haga inventario de todos los bienes, alhajas y ornamentos que se hallaren existentes en esta iglesia, y se ponga a continuación de este auto que así proveyó, mandó y firmó su señoría ilustrísima. Obispo.

Al observar nuestra historia de la Iglesia Católica en las tierras de lo que hoy conocemos como Chile, encontramos un modelo de devoción y forma de vida en asociaciones llamadas “cofradías”, las que surgieron en el siglo XII y las trajeron a América los conquistadores “siendo una expresión en la sociedad de la ‘iglesia universal’, entregada a las manifestaciones de piedad colectiva, y a su vez desconfiada de las ‘devociones personales’, proclives de hacer caer a los fieles en la herejía protestante por una mala supervisión, o a hacerlos cautivos o del librepensamiento iluminista... en los virreinos fueron muy difundidas, tanto así que la mayoría de la población participaba en uno o más cofradías, ya sea por pertenencia étnica -asociaciones de indios, mestizos, mulatos y afro descendientes- o bien en su comunidad, o en su barrio, su ámbito laboral o simplemente por ser allegados a la ciudad”. (Ovalle, 2018, p. 23).

Frente a todos los antecedentes que podemos extraer de la visita general de 1738, en cuanto a las faltas a las normativas eclesiológicas generales para el mantenimiento del culto y sus obligaciones, se hizo necesario refundar la Cofradía de Nuestra Señora de la Candelaria en la parroquia de Melipilla, el 10 de enero de 1749 se había fundado y se establece el 15 de agosto de 1749, según consta:

En la iglesia parroquial de dicha villa estuvo en tiempos atrasados fundada una cofradía bajo el patrocinio y vocación de Nuestra Señora de la Candelaria que totalmente se

destruyó sin que se hallasen libros ni razón alguna al tiempo del ingreso del dicho cura en aquella villa y pidiendo licencia para renovarla o fundarla de nuevo y que se le diesen constituciones para su observancia a que benignamente dijo su señoría ilustrísima concedía la licencia impetrada para que se funde e instituya la dicha cofradía observándose las constituciones siguientes:

1. Primeramente, se ordena que todos los fieles que quisieren sentarse en dicha cofradía hayan de confesar y comulgar el día de su ingreso, o que a lo menos estén contritos para confesarse inmediatamente.
2. Item. Que todos los años se hayan de decir y digan doce misas rezadas por los hermanos vivo y difuntos en los días siguientes: el de la Natividad de Nuestra Señora, el día infraoctavo, del en que se celebra el dulcísimo nombre de María y el día del Rosario y si pudieren ser cantadas se celebrarán en los dichos días.
3. Item. Que todos los años se ha de hacer la fiesta de Nuestra Señora de Candelaria a costa de la cofradía cuyo gasto no pasará de cincuenta pesos pagándose la misa cantada por cuatro pesos, el sermón por doce el resto en seráfico y música sin otros más gastos.
4. Item. Será obligación de la cofradía hacer todos los años finados por los hermanos difuntos en que se dirán una misa cantada con su vigilia por la limosna de cuatro pesos y cinco reales los cuales no pasarán del mes de noviembre para que los hermanos difuntos no tengan detención en los sufragios.
5. Item. Que todos los años precisa y puntualmente se han de hacer elecciones de mayordomos y procuradores sin que por ningún motivo de reelijan los antecedentes por los abusos que se experimentan en las cofradías con las reelecciones.
6. Item. Se ordena que si algún hermano quisiere enterrarse en la Iglesia de su cofradía esté obligado a dar ataúd y un paño negro y cuatro velas y darle sepultura y una misa rezada si fuere hermano sencillo y si hubiere obtenido algún oficio (de) la cofradía se le añadirán dos velas más y la misa será cantada y si no lo fuera se le dirán dos

rezadas. Y en los entierros de los hermanos en cualquier parte que se han concurrir a el guion de la cofradía y le acompañarán los hermanos cargando el difunto.

7. Item. Se ordena que solo se elijan dos mayordomos y dos procuradores, dos mayordomas y dos procuradoras y no más.
8. Item. Será obligación de los que asentaren dar r su entrada la limosna de ocho reales y con el cargo de que cada mes hayan de dar limosna de ocho reales y con el cargo de que cada mes hayan de dar medio real de limosna quedando advertidos que el que pasare de dos años sin dar dicha luminaria será borrado de los libros.
9. Item. Que en seis diferentes días del año puedan los dichos mayordomos hacer seis juntas repartiéndolas en aquellos tiempos que vieren más favorables para la limosna que se ha de pedir en dichas juntas.
10. Item. Se manda que todas las alhajas de la cofradía se hayan de entregar a un hermano mayor que procurará el cura sea persona de excepción devota y de confianza para que se aseguren dichas alhajas y sus limosnas.
11. Item. Para que alienten los hermanos a servir a Nuestra Reina y Señora asigna su ilustrísima seis sepulcros para sus entierros en la parte y lugar que el cura los señalare a quien se le manda que en el libro de fábrica de su Iglesia anote esta partida para que en todo tiempo conste.
12. Bajo todo lo cual se renovará o fundará la dicha cofradía de Nuestra Señora de Candelaria y exhorta y requiere a los fieles la caridad que deben tener con los hermanos vivos y difuntos y la atención a la mayor decencia de la Santísima Virgen y les concede cuarenta días de indulgencias. Y así lo proveyó, mandó y firmó su señoría ilustrísima. (Falch, 1990, pp 135-136)

De la doctrina de San José de Logroño (Melipilla), dependía la Capilla del Rosario que pasó a ser vice-parroquia el 2 de enero de 1749, ubicada en la estancia del mismo nombre, conocida con posterioridad como La Estrella y actualmente Litueche (Sánchez, 2017, pp. 315-335).

Claramente por décadas, ya que no queremos exagerar que fueron siglos, las condiciones que tuvieron los curas doctrineros, misioneros y párrocos en esta parte del territorio no gozaban de abundancia y recursos económicos que otorgaran la bonanza que se podía apreciar en otros

lugares y especialmente la capital. La lejanía del prelado también era latente en estos asuntos especialmente a la hora de proveer con lo necesario para otorgar “decencia” a los templos y sus artículos de culto. Así mismo, cada recurso que entraba se trataba de gastar en lo más importante y no necesariamente en todo lo deseable. De esto, queda registro en una disputa epistolar entre el cura de Melipilla, Juan Domingo Lazo y el Gobernador, Agustín Vidaurre, para septiembre de 1832:

A primera vista i como escandaloso se nota que en esta calle principal i dos cuabras de la plaza haya un sitio sin el menor edificio ni tapia, contraviniendo a las ordenanzas de la fundación de esta villa, como lo es el que de dominio de la Iglesia Matriz ha servido en otro tiempo de cementerio y que en la actualidad no se consentiría se le diere este destino; tratando pues de reformar los abusos que estén a mis alcances prevengo a V. que si en el término de seis meses contados desde esta fecha, no tapia V el expresado sitio con muralla de adobe de dos i medias varas de alto i guarda de teja se dará por despoblado, procediendo en esto, conforme a las ordenanzas citadas. (Archivo del Arzobispado de Santiago, Fondo Gobierno, *Oficios 1832-1897*, volumen 393, s/f.)

La respuesta del cura párroco no tardó en llegar:

con el debido respeto digo: que en veinte i dos de setiembre presente he recibido de este gobernador el oficio que acompaño, por el cual se me obliga a tapiar un sitio situado en esta población de pertenencia de esta Iglesia, bajo la pena de darlo por despoblado sino lo verifico. Mis arbitrios i las cortas obenciones del curato no se me permiten hacer este gasto, mucho más cuando no podría esperarse ello ninguna utilizada por no contener planteles ni cosa alguno productible. Tampoco, puede ocuparse en el destino que tubo antiguamente, se cementerio por estar en medio de la población, i solo parece tener el destino de edificarlo, que como llevo dicho no está a mis alcances hacerlo. Este sitio lo hubo esta iglesia por donación del fundador de esta villa con el cargo de edificarlo en el término de la ordenanza, i pasado con tanto exceso no solo puede este gobierno emplazarlo para su edificación por el desamparo en que se halla, si también quitarlo de hecho para adjudicarlo a los propietarios de villa, que

es para lo que en iguales casos está determinado de suerte que temo ser despojado de él al cumplimiento del plazo, sino es tomando con tiempo medio de evitarlo.

(Archivo del Arzobispado de Santiago, Fondo Gobierno, *Oficios 1832-1897*, volumen 393, s/f.)

El prelado optó, según lo que expresaba el párroco de las dificultades económicas que tenía la parroquia, el 12 de enero de 1833, que:

no solo es conveniente sino necesario enajenar los sitios que corresponden a aquella Iglesia y se hallan despoblados sin que pueda verificarse, por no haber forma de hacerlo, se faculta al mismo cura don Juan Domingo Iazo para que proceda a vender a censo redimible asegurando el mejor precio posible el capital y los intereses, los cuales desde ahora se aplican a beneficio de la fábrica. El presente de decreto se insertará en la escritura o escrituras que se otorgaren, se registrará en el libro de fábrica; y con aviso de haberse hecho las ventas, i certificación de sus calidades puestas a confirmación, se devolverá con sus antecedentes para que se archive en esta curia. (Archivo del Arzobispado de Santiago, Fondo Gobierno, *Oficios 1832-1897*, volumen 393, s/f.)

La propiedad fue vendida a censo redimible a José Jorge Silva y sus herederos un retazo de tierra ubicado a:

dos cuadras distante de la plaza, para el lado del llano, lindando por el oriente con sitio de don Jeraldo Alvares, caja real por medio; por el poniente con sitio de don Junto Díaz; por el norte con sitio de Doña Mercedes Yáñez calle por medio i por el sud con el sitio de Antonio Zurrieta; así deslindado en el estado de despoblado de que se halla i en los términos que dicho pueda, se le venda a cantidad de ciento cincuenta pesos libres todo derecho para el vendedor expresando este en su justo valor según la tasación hecha. (Archivo del Arzobispado de Santiago, Fondo Gobierno, *Oficios 1832-1897*, volumen 393, s/f.)

El 20 de marzo de 1848 se erige en iglesia pública en honor al patriarca San José el templo que construido por José Ángel Ortúzar en su hacienda bajo el mismo nombre. Le dotó con quinientos pesos para que sus réditos sean invertidos en "la persona que corresponda en la conservación

del edificio y culto". Quedando el derecho de patronato en el donador y sus legítimos descendientes. (*Boletín Eclesiástico Arzobispado de Santiago, tomo I, n°32, pp. 293-294*).

En 1862 se hizo necesario revisar los deslindes de las parroquias de El Monte, Tango y Melipilla, entregando a El Monte parte de lo que era territorialmente de Melipilla:

"Desde el estero de Paico hasta su confluencia con el río Maipo i continúa por el río hacia arriba hasta tocar en el paraje en que tocan la ribera del dicho río los deslindes ya expresados entre las estancias de La Calera, La Co y Lonquén con la estancia antiguamente denominada San Vicente". (*Boletín Eclesiástico Arzobispado de Santiago, tomo III, n° 217, pp. 161-162*).

Pasaron más de dos décadas sin mayores informaciones, destacando sólo el cambio de párrocos registrados en un total de 5. El presbítero Antonio Fernández Moya, a nombre de la autoridad eclesiástica el 2 de noviembre de 1887, aceptada el legado de Federico Piñeiro de 30 cuabras para la edificación de un templo en su fundo de Cuncumén (*Boletín Eclesiástico Arzobispado de Santiago, tomo X, n°343, p. 313*). Un año más tarde, el mismo sacerdote aceptaba la obra pía fundada por Margarito Velasco de un capital de 4.000 pesos en el fundo Puangue, del Departamento de Melipilla, con el fin que el cura de Melipilla perciba los réditos y cumpla con las cargas correspondientes a la fundación (*Boletín Eclesiástico Arzobispado de Santiago, tomo X, n°740, p. 592*).

La antigua casa parroquial había sido abandonada hacia un buen tiempo, por lo que se encontraba en ruina. Por ello, el cura solicitó la posibilidad de enajenar la propiedad, vendiéndola "en un solo cuerpo o en partes, la referida casa, sita en la Plaza de Armas, entre las calles de Vargas y de Rocuan, que mide 85 varas i media de frente por 50 de fondo, por una cantidad que no baje de 10.500 pesos, que es en lo que ha sido tasada" (*Boletín Eclesiástico Arzobispado de Santiago, tomo X, n°761, pp. 613-614*). Desde la última tasación la propiedad había sufrido un devalúo importante, por lo que se autorizó la venta con una apuesta mínima de 8.000 pesos (*Boletín Eclesiástico Arzobispado de Santiago, tomo X, n°1216, p. 984*).

El 13 de junio de 1890 se autorizaba otra enajenación de tierras de la parroquia, esta vez las correspondientes a las que habían sido de María Navia a cuatro cuabras de distancia de la Iglesia parroquial, de 29 m. de frente por 59 m. de fondo, con una pequeña casa o rancho en estado ruinoso, propiedad de la que no se informa del monto a obtener, pero sí de su obligación de decir 4 misas rezadas al año por el alma de la señora Navia (*Boletín Eclesiástico Arzobispado de Santiago, tomo XI, n°203, p. 172*).

Todas estas enajenaciones tenían un propósito, el 2 de febrero de 1892, sabemos sobre "el proyecto del párroco de proseguir en la decoración de la iglesia i adornarla con su respectiva torre, i se le dan las gracias por la construcción de las casas parroquiales que ha llevado a término con inteligencia y economía" (*Boletín Eclesiástico Arzobispado de Santiago, tomo XII, n°47, p. 74*).

La visita en la que se destaca el proyecto también agrega que la solemnidad de la fiesta de San José, titular de la parroquia, cuya fiesta es el 19 de marzo, "sea celebrada cada año con la mayor solemnidad, i en uso de las facultades decenales concedemos indulgencia plenaria a los fieles que, confesados i comulgados, visitaren la iglesia parroquial y pidieren a Dios según la mente de Su Santidad" (*Boletín Eclesiástico Arzobispado de Santiago, tomo XII, n°47, p. 74*).

Termina el decreto de visita exponiendo sobre el trabajo del cura: “satisfechos de los esfuerzos del párroco para servir a su feligresía, pedimos sobre él las bendiciones del cielo” (*Boletín Eclesiástico Arzobispado de Santiago, tomo XII, n°47, p. 74*).

En 1896, nuevamente existe alguna disputa entre los deslindes, esta vez de Tango, Talagante y Melipilla, quedando para este último:

al norte, confines de María Pinto, Las Mercedes e Ibacache; al este, el estero de Paico desde su confluencia con el Maipo hasta el camino antiguo de Santiago, y desde este estero continua el deslinde hacia el norte por el cordón de cerros de Mallarauco, incluyendo el fundo de este nombre hasta la Patagüilla; al oeste, el camino de la costa llamado Sepultura, y en seguida los deslindes de San Diego y Cuncumén hasta la hacienda de San Juan; al sur, el río Maipo. (*Boletín Eclesiástico Arzobispado de Santiago, tomo XII, n°650, pp. 411-412*).

El presbítero Tomás Veliz, quien era cura y vicario de Melipilla, realiza consultas en 1899 sobre la capellanía de la señora Margarita Velasco con el fin de ayudar al cura en las misiones, con un rédito anual de 200 pesos, a cambio que el cura aplicara 18 misas por su intención. El sacerdote expone que al principio su antecesor aplicaba las 18 misas, pero después del Sínodo las redujo a 9, “pero no encuentro constancia de la reducción”, por lo que le solicita al prelado le indique la cantidad de misas que debe realizar para cumplir con la capellanía” (*Boletín Eclesiástico Arzobispado de Santiago, tomo XIV, n°585, p. 381*).

Entre 1904 y 1907, la parroquia tuvo bastante movimiento en cuanto a obras, adquisición de terrenos: El 9 de noviembre se autorizaba la colocación de la primera piedra de la capilla pública que doña Rosario Mena de Barros, deseaba construir en la ciudad, la que en el futuro próximo serviría también para la casa de ejercicios espirituales (*Boletín Eclesiástico Arzobispado de Santiago, tomo XVI, n°335, p. 192*); Pasaban a la parroquia las chacras Lo Vargas y Lo Godoy, ubicadas en el departamento de Melipilla, donadas para una escuela práctica de Agricultura, eran de la Congregación Salesiana, lugar donde mantenían una escuela bajo el nombre de “Colonia Agrícola de San Isidro”, que habían decidido clausurarla. Por ello, se les solicitó entregar la propiedad para que la escuela pudiera seguir funcionando. Sin embargo, el prelado, estableció que “para el sostenimiento de la escuela parroquial de Melipilla [se destine] la renta que produzcan las chacras” (*Boletín Eclesiástico Arzobispado de Santiago, tomo XVI, n°529, pp. 280-281*). Para ello, se instó al cura párroco a abrir una propuesta pública con el fin de obtener 3.000 pesos anuales para el sostenimiento de la escuela.

Con la obtención de estas dos últimas propiedades, quedó un “potrerillo de unas dos cuadras de extensión, más o menos, que se compró a Don Alfredo Lecaros para unir las dos chacras y el señor Flores entregó posteriormente a los Padres en las mismas condiciones, junto con un capital de 1.212 pesos” (*Boletín Eclesiástico Arzobispado de Santiago, tomo XVI, n°659, p. 354*). El prelado autorizó el traspaso de la propiedad y solicitó al sacerdote que consultara a los salesianos sobre el dinero.

Otro terreno que se transfirió Monseñor José Fagnano, de un potrerillo de 430 m. de frente por 125 m. de fondo, adquirido por donación del presbítero Manuel de la Cruz Flores, el 12 de agosto de 1905 (*Boletín Eclesiástico Arzobispado de Santiago, tomo XVI, n°710, p. 380*). El 6 de

diciembre de este mismo año, la parroquia adquiriría por medio de una compra una casa quinta ubicada en la ciudad de Melipilla que ofreció vender el presbítero Ernesto Maruri por un monto de 5.500 pesos para establecer en ella la escuela parroquial (*Boletín Eclesiástico Arzobispado de Santiago, tomo XVI, n°864, pp. 456-457*).

En este mismo periodo las chacras traspasadas por los salesianos fueron vendidas y rindieron un monto de 30.000 pesos que fueron depositados en el Economato Diocesano para el mantenimiento de la escuela parroquial (*Boletín Eclesiástico Arzobispado de Santiago, tomo XVI, n°1798, p. 1098*).

Un nuevo ajuste de deslindes se provocó el 6 de junio de 1907, esta vez comprendía las parroquias de Melipilla, San Bernardo, Talagante y Malloco, quedando Melipilla: "al este y noreste con Mallarauco y cerros de la Esperanza hasta la Patagüilla" (*Boletín Eclesiástico Arzobispado de Santiago, tomo XVI, n°1529, p. 860*).

En 1908, el presbítero Germán Gamboa era autorizado para vender al fisco 10.134,60 m. de terreno entre los kilómetros 61,250 y 61,782 para el ferrocarril entre Melipilla y Puangue (*Boletín Eclesiástico Arzobispado de Santiago, tomo XVII, n°313, p. 208*). En 1911, se enajenaba otro, esta vez para ser adquirido por Adolfo Fleck, 22,55 m. por los lados oriente y poniente; 9 m. por su costado norte; 8,80 m. por su costado sur, equivalentes a 200, 70 m.2, por un monto de 1.806 pesos, cuyos deslindes correspondieron a: norte y oriente con terrenos de la propiedad de la parroquia y de Carolina Cornejo Hernández; sur y poniente, con terrenos del comprador (*Boletín Eclesiástico Arzobispado de Santiago, tomo XVIII, n°389, pp. 252-253*). Se compensaron de alguna forma las pérdidas en 1913, cuando se autorizó aceptar la donación de Agustín Marín de una propiedad situado en el Llano de la ciudad, de 15 m. de frente y 30 m. de fondo, bajo la condición de levantar un edificio para escuela o patronato (*Boletín Eclesiástico Arzobispado de Santiago, tomo XVIII, n°1376, pp. 842-843*).

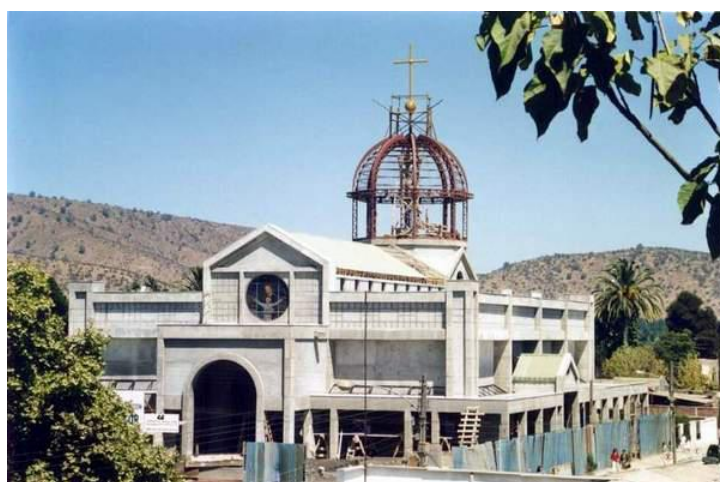
Impresiona que para el periodo entre 1924 y 1926 se siguieron enajenando propiedades y movilizandando dineros en gran cantidad, se hipotecó una propiedad (*Boletín Eclesiástico Arzobispado de Santiago, tomo XXIII, n°829, p. 448*), se enajenó un sitio (*Boletín Eclesiástico Arzobispado de Santiago, tomo XXIII, n°899, p. 521*), se contrató un préstamo (*Boletín Eclesiástico Arzobispado de Santiago, tomo XXIII, n°1043, p. 592*) y se elevó una hipoteca (*Boletín Eclesiástico Arzobispado de Santiago, tomo XXIII, n°1104, p. 620*).

El 4 de diciembre de 1975, el Cardenal arzobispo de Santiago firmó el decreto de traslado de la sede de la Parroquia de San José de Melipilla al sector de El Llano. Simultáneamente, el antiguo templo parroquial, frente a la plaza, pasó a ser Templo Vicarial de la Zona Rural, lo que correspondía a la zona costa del Arzobispado, con el fin de tener un centro de encuentros litúrgicos y religiosos de carácter general de la zona. Por 10 años duró la sede parroquial en El Llano, para volver como cabecera el centro de la ciudad frente a la Plaza de Armas, dejando ahora en el sector de El Llano la nueva parroquia de Sor Teresa de los Andes en 1988 (Quivira, 2016, p.18).



Figura 1. Frontis del antiguo templo. Fuente: Iglesia.cl

Sin embargo, el terremoto de 1985 destruyó el templo, el que con gran esfuerzo de la comunidad y sacrificios aportaron para levantar la Catedral de la naciente Diócesis de San José de Melipilla. Entre 1991 y 1992 se hicieron las obras de construcción, siendo inaugurada el 30 de abril de 1992, fiesta que contó con la presencia de autoridades eclesiásticas, civiles, militares y de la comunidad de Melipilla. Dentro de las autoridades eclesiásticas estuvieron: Cardenal Juan Francisco Fresno; mons. Carlos Oviedo Cavada, arzobispo de Santiago; mons. Pablo Lizama Riquelme, primer Obispo de Melipilla; mons. Rafael Vicuña Valdés y Mons. Rosendo Gálvez Ilabaca.



Figuras 2 y 3. Avances de las obras de construcción del templo Catedral. Fuente: archivo personal de la autora.

El 3 de mayo del mismo año 1992, se realizó la Consagración del templo como Catedral, siguiendo el ritual respectivo: abrir simbólicamente las puertas, entrar en procesión en penumbras, realizar la bendición y aspersion de agua en los muros y el altar, además de la asamblea como signo de purificación en recuerdo del bautismo; terminada la Liturgia de la Palabra, se inició la Solemne Consagración, colocación de las reliquias, unción del altar y muros, incensación del altar, revestimiento del altar, iluminación del altar y el templo, para finalizar con la eucaristía y bendición final.

Tres años después se bendijeron las campanas definitivas colocadas en un campanario de 32 m. de altura, que había sido bendecido el 29 de junio de 1993, que desde ese día contaba con las antiguas campanas a la espera de la llegada de las nuevas. Cada una de ellas tienen un nombre grabado en su exterior: la mayor lleva el nombre de Jesús, la que sigue María, luego la campana de San José y, por último, la más pequeña fue bautizada bajo el nombre de Melipilla.



Figuras 4 y 5. Campanas y Catedral de Melipilla. Fuente: Iglesia.cl.

El nuevo templo Catedral lo podemos apreciar según las características que entregó el Arquitecto Raúl Irrázaval con motivo de su inauguración:

Constituye en hito urbano con dos elementos destacados en la lejanía. El campanario que conforma la esquina y la cúpula, ambos reconocibles y presentes en las perspectivas urbanas. El campanario aislado busca recuperar su condición de orientador, como elementos escultóricos y como señal de sonido y comunicación.

La iglesia es de construcción económica y perdurable: muros de albañilería reforzada estucados, pilares y elementos sobresalientes de concreto a la vista para que sean más resistentes al desgaste, estructura de techo metálica. El carácter sagrado está dado por la armonía que es la justa relación de las partes entre sí y éstas con el todo. A través de la armonía la iglesia se incorpora al orden de la Creación Divina.

Combina los elementos tradicionales del campanil, de la cúpula, de los pórticos con las técnicas nuevas del concreto armado y de la estructura metálica, que permiten tener un interior libre de 24 por 32 m. El color rojo del exterior equilibra con el verde intenso de los árboles de la plaza, y anima al espacio urbano de Melipilla. En su interior blanco,

animado por el efecto maravilloso de la luz, está el más inspirado arte tradicional en las imágenes de madera tallada de Cristo, la Virgen María y de San José.

Los fieles son invitados a avanzar hacia el altar por una elevación central que recibe una luz media. Este movimiento tiene como remate el presbiterio, que está enmarcado por dos pilares y contiene el altar y la cátedra del Obispo, con un ábside al fondo. El presbiterio concentra la atención de toda la iglesia porque recibe un haz de luz intenso proveniente de la cúpula que está exactamente sobre el altar. La cátedra o sede del Obispo, que es el elemento propio de esta iglesia, está en su eje principal; también se destaca con una luz natural que baja sobre el ábside.

Lo que más anima el espacio interior es la luz. Los vitrales y los vidrios amarillos la filtran y le dan color. La luz es un regalo del Espíritu Santo, bien gratuito, generoso, abierto a todos.

El Vía Crucis se sitúa en el perímetro de la iglesia como una banda continua que recibe una luz indirecta desde arriba. A la izquierda del presbiterio hay una capilla del Santísimo, donde está el Tabernáculo. Bajo el presbiterio hay una capilla mortuoria o cripta.

La Catedral también está en armonía con la arquitectura de Chile central. Su espacio es sereno y equilibrado, y tiene una de las características principales de esta arquitectura que es la hospitalidad de sus pórticos y espacios intermedios.

La Catedral está dedicada a San José, quien nos recibe en el vitral de la fachada, y en la imagen policromada de arte colonial del Patrono, presente en la ciudad desde sus inicios. (Quivira, 2016, pp. 14-16)

El templo se ubica en Ortúzar n°420, Melipilla y sirve la capilla Sagrado Corazón de Jesús: Francisco Contreras 62, Población Padre Demetrio Bravo.

Nombre	Inicio	Término
Doctrineros:		
Jerónimo Vásquez de Bahamondes	1578	1580
Jerónimo de Céspedes	1580	1585
Cristóbal Laso de Valcázar	1601	1614
Alonso de Madrid (coadjutor)	1611	1615
Hernán Galindo de Ribera	1616	1636
Diego Lucero de Tobar	1637	1642
Francisco de Muñoz y Roa	1642	1647
Juan Jiménez de Mesa	1647	1658
Párrocos:		
Bartolomé Muñoz Negrón	1642	1702
Javier de la Orden y Ahumada (sustituto)	1694	
Juan de Salazar y Usategui (sustituto)	1695	1696
Francisco Pabón Dávila	1702	1710
Lorenzo de Maturana y González de la Rivera	1710	1746
Juan Antonio de la Rivera (coadjutor)	1738	1741
Juan de Sarfate (Salfate) (coadjutor)	1742	1745
José María Álvarez de Henostroza	1746	1774
José Oliva Jiménez de la Vega (coadjutor)	1761	1762
Nicolás de Olivares y Uribe (coadjutor)	1767	1774
Pedro Montt y Prado	1774	1804
Fray José González	1804	1806
Felipe Balbontín Brito	1807	
Pedro Antonio Briceño y Solís	1807	1817
José Antonio González Palma	1817	1824
Mario Guzmán e Ibáñez	1824	1829
Juan Domingo Laso	1829	1838
Vicente Corail (interino)	1833	
Juan Ulloa Berríos	1838	1841
José Miguel Ortiz de Zárate González	1841	1845
José María Luque (interino)	1845	
Fermín Bayona	1846	1852
Miguel Ángel Ortega Martínez	1852	1866
Rolando Durán Jiménez	1866	1870
Macario Navarrete Vidal (interino)	1870	
Ciriano del Real Salinas (administrador)	1870	
Francisco Solaguren y Aguirre	1870	1886
Antonio Fernández Moya	1886	1899
Tomás de Tolentino Véliz Correa	1899	1902
Augusto Lacombe Tournier	1902	1907

Germán Gamboa Flores	1907	1917
Enrique Salinas Godoy	1917	1919
Ramón Merino Benítez	1919	1926
Marcos Calvo	1930	1936
Leopoldo Franzoy	1936	1939
Jaime Larraín	1939	1967
Alberto Jara	1967	1968
Pablo Lizama Riquelme	1968	1973
Benjamín Ulloa	1973	1984
Rafael Vicuña Valdés	1984	1988
Rosendo Gálvez Ilabaca	1988	1993
Guillermo Vera Soto	1993	2003
Marco Antonio Torres Salinas	2003	2012
Víctor Fernández Véliz	2012	¿?

Cuadro 1. Curas doctrineros y párrocos. Fuente: elaboración propia de la autora.

Referencias

Fuentes primarias

Archivo del Arzobispado de Santiago, Fondo Gobierno *Oficios 1832-1897*, Volumen 393.
Boletín Eclesiástico del Arzobispado de Santiago, tomos: I, III, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII y XXIII.

Bibliografía

- Falch, J. (1990). Documentos de la parroquia San José de Melipilla, *Anuario de Historia de la Iglesia en Chile*, Volumen 8, Santiago de Chile: Publicaciones del Seminario Pontificio Mayor de Santiago.
- Ovalle, A. (2018) *Devoción, prestigio y sociabilidad. Cofradías en Santiago de Chile (1700-1770)*. Santiago de Chile: Centro de Estudios Bicentenario.
- Sánchez, M. (dir.) (2017). *Historia de los templos parroquiales de la Diócesis de la Santa Cruz de Rancagua*, Santiago de Chile: Centro de Estudios Bicentenario.
- Castillo, M.J. (2018). *Evolución de los sistemas constructivos de los templos religiosos en la zona central de Chile. Siglos XVI al XIX*. Santiago de Chile: Centro de Estudios Bicentenario.